

Medellín, marzo 03 de 2026

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 25.525 - 50 páginas

SUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Sumario Decretos marzo 2026

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2026070000814	Marzo 02	3	2026070000823	Marzo 02	27
2026070000815	Marzo 02	6	2026070000824	Marzo 02	30
2026070000816	Marzo 02	9	2026070000825	Marzo 02	33
2026070000817	Marzo 02	11	2026070000826	Marzo 02	35
2026070000818	Marzo 02	13	2026070000827	Marzo 02	38
2026070000819	Marzo 02	16	2026070000828	Marzo 03	41
2026070000820	Marzo 02	19	2026070000829	Marzo 03	44
2026070000821	Marzo 02	22	2026070000830	Marzo 03	47
2026070000822	Marzo 02	25			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Radicado: D 2026070000814

Fecha: 02/03/2026

Tipo:
DECRETO



DECRETO N°

“Por medio del cual se traslada un Docente y se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados, con recursos del Sistema General de Participaciones.”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1)

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

Mediante el Decreto ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Las plazas y los docentes que se procederá a reubicar fueron identificados como excedentes dentro del proceso de reorganización institucional adelantados por esta Secretaría. En esta condición se encuentra la plaza **N 13552**, del **ÁREA DE CIENCIAS SOCIALES**, de la **I. E. SAN JOSE DEL CITARA**, sede **LICEO SAN JOSE DEL CITARA - SEDE PRINCIPAL** del municipio de **CIUDAD BOLÍVAR**. Igualmente, la plaza **N 15403**, correspondiente al área de **CIENCIAS NATURALES QUIMICA**, ubicada en la **I. E. SAN JOSE DE VENECIA**, sede **I. E. SAN JOSE - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **VENECIA**.

De acuerdo con las necesidades reportadas por la rectora de la **I.E.R URBANO RUIZ**, del municipio de **AMAGA**, y aprobada por la dependencia de permanencia escolar se verificó que ambas plazas son necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo, toda vez que corresponden a las áreas requeridas.

En virtud de lo anterior, y atendiendo a la necesidad del servicio, se dispone la reubicación de las mencionadas plazas junto con los docentes que las ocupan; La docente **ZULIMA BENUS GARCÍA SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1077427840**, **LICENCIADA EN BIOLOGÍA Y QUÍMICA**, quien se encuentra en la plaza N° **15403**, docente en provisionalidad vacancia definitiva, del área de **CIENCIAS NATURALES QUIMICA**; y el docente **SANTIAGO MOLINA URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1152194734**, **HISTORIADOR Y MAGÍSTER EN TECNOLOGÍA EDUCATIVA Y COMPETENCIAS DIGITALES**, docente en propiedad del área de **CIENCIAS SOCIALES** y actual ocupante de la plaza N° **13552**.

En consecuencia, las plazas N°**13552** y N°**15403**, junto con sus respectivos docentes, serán trasladadas a la **I.E.R URBANO RUIZ**, sede **I.E.R URBANO RUIZ - SEDE PRINCIPAL** del municipio de **AMAGÁ**, con el fin de asegurar la continuidad, y prestación del servicio educativo en dicha institución.

Por lo anteriormente expuesto

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar los siguientes cargos oficiales que se detallan a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	ÁREA	PLAZA No.
VENECIA	I. E. SAN JOSE DE VENECIA	I. E. SAN JOSE - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES QUIMICA	15403
CIUDAD BOLIVAR	I. E. SAN JOSE DEL CITARA	LICEO SAN JOSE DEL CITARA - SEDE PRINCIPAL	SECUNDARIA / MEDIA RURAL	13552

ARTÍCULO SEGUNDO: Los cargos oficiales mencionados en el artículo primero quedarán asignados cómo se detalla a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL / ÁREA	PLAZA No.
AMAGA	I. E. R URBANO RUIZ	I. E. R URBANO RUIZ - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES QUIMICA	15403
AMAGA	I. E. R URBANO RUIZ	I. E. R URBANO RUIZ - SEDE PRINCIPAL	SECUNDARIA / MEDIA RURAL	13552

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señora **GARCÍA SÁNCHEZ ZULIMA BENUS** identificada con cédula de ciudadanía N° **1077427840**, **LICENCIADA EN BIOLOGIA Y QUIMICA**, vinculado en provisionalidad vacancia definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria Media Rural, área de **CIENCIAS NATURALES QUIMICA**, para la **I.E.R URBANO RUIZ** sede **I.E.R URBANO RUIZ - SEDE PRINCIPAL**, plaza N° **15403**, del municipio de **AMAGA**.

ARTÍCULO CUARTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **MOLINA URIBE SANTIAGO** identificado con cédula de ciudadanía N° **1152194734**, **HISTORIADOR; MAGÍSTER EN TECNOLOGÍA, EDUCATIVA Y COMPETENCIAS DIGITALES**, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria Media Rural, área de **CIENCIAS SOCIALES**, para la **I.E.R URBANO RUIZ** sede **I.E.R URBANO RUIZ - SEDE PRINCIPAL**, plaza N° **13552**, del municipio de **AMAGA**.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a todos los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que, contra éste, no procede recurso alguno. Art 75 de la ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEPTIMO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea, y archívese copia del presente acto en la hoja de vida de los docentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Katherine Colorado Cortes Profesional Universitario Contratista		18/02/26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		19.2.26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales Educación		25-02-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		26.2.26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070000815

Fecha: 02/03/2026



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO N°

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 1075 del 2015, Artículo 2.4.5.1.5. establece: **“Traslados no sujetos al proceso ordinario.** La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en: Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.”

Mediante la **Resolución Departamental No. 2025060949239 del 29 de septiembre de 2025**, Por la cual se modifica parcialmente la Resolución Departamental N°18910 del 19 de diciembre de 2002, en el sentido que el **C.E.R. RIVERAS DEL CAUCA (DANE 205154000128)**, tendrá la naturaleza de Institución Educativa y por tanto continuará denominando **I.E.R. RIVERAS DEL CAUCA (DANE 205154000128)**, del Municipio de Caucasia – Antioquia

Como consecuencia de esta reorganización, se hace necesario efectuar el traslado de las plazas y docentes adscritos a las sedes de **C.E.R. RIVERAS DEL CAUCA**, con el fin de garantizar la adecuada asignación del personal.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Trasladar las plazas y docentes adscritos para la **I.E.R. RIVERAS DEL CAUCA (DANE 205154000128)**, quienes vienen laborando en el **C.E.R. RIVERAS DEL CAUCA (DANE 205154000128)**, del Municipio de Caucasia – Antioquia, mencionado en la parte emotiva, como se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	IDENTIFICACIÓN Y NOMBRE	NIVEL / ÁREA	No. CARGO DOCENTE
CAUCASIA	I.E.R. RIVERAS DEL CAUCA	E U SANTIAGO CASTILLO	C.C. 8046298 ABELARDO BENITEZ MORENO	BÁSICA PRIMARIA	1576
		E R I LA ESMERALDA	C.C. 8046437 JHON JOSE BENITEZ MENDOZA	BÁSICA PRIMARIA	1571
		E R I BARRIO CHINO	C.C.8049461 HENRY ALBEIRO BARRIENTOS GRAVIEL	BÁSICA PRIMARIA	1572
		E R RIO VIEJO	C.C 8057131 RICARDO JAVIER GIL GONZALEZ	TECNOLOGÍA DE INFORMÁTICA – SIMES	20534
		I.E.R. RIVERAS DEL CAUCA - SEDE PRINCIPAL	C.C. 12145547 JUAN MANUEL ARTUNDUAGA QUINTERO	DANZA – ARTES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ	19434
		E R RIO VIEJO	C.C. 15308670 BENANCIO BELLO CARRILLO	MATEMÁTICAS	1575
		E R LOS MEDIOS	C.C. 39275035 LEANIS SOFIA GONZALEZ JIMENEZ	BÁSICA PRIMARIA	1578
		E U LA ILUSION	C.C.39275712 LUZ OWEIDA VILLEGAS	BÁSICA PRIMARIA	1570
		E U LA ILUSION	C.C64697255 SIOMARA MARIA NISPERUZA MONTALVO	BÁSICA PRIMARIA	1569
		E U SANTIAGO CASTILLO	C.C 98651025 FRAY DAVID ATENCIO GONZALEZ	AFRO PRIMARIA	1577
		I.E.R. RIVERAS DEL CAUCA - SEDE PRINCIPAL	C.C. 98651342 JESÚS ALFREDO ARBELAEZ MARQUEZ	BÁSICA PRIMARIA	1567
		E R RIO VIEJO	C.C. 98652172 ALFREISON REQUENA CASTILLO	BÁSICA PRIMARIA	1574
		E U LA ILUSION	C.C. 1038099497 YURDIS ANDREA RIVERA LUNA	BÁSICA PRIMARIA	1569
		E R I BARRIO CHINO	C.C. 1067282489 ESTRELLA DEL PILAR TRUJILLO GONZALEZ	BÁSICA PRIMARIA	1599
		E R RIO VIEJO	C.C. 1077431457 YORDAN QUEJADA CORDOBA	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA – SIMES	20533

ARTÍCULO 2º: Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 3º: Conminar a los interesados para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe

radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

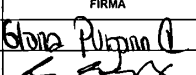
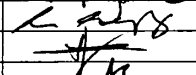
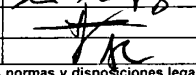
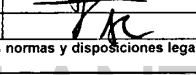
PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

ARTÍCULO 4º: Para los efectos legales pertinentes compulsar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

ARTÍCULO 5º: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Gloria Patricia Pulgarin Cuartas - Profesional Universitario Contratista		16-02-2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano		18-2-26
Revisó	Iván Dario Uribe Naranjo - Director Asuntos Legales Educación		25-02-2026
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo.		25-2-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Radicado: D 2026070000816
Fecha: 02/03/2026



Tipo:
DECRETO



DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1). El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

En atención a la Reorganización de la planta de personal docente y directivo docente, realizada por la Dirección de Talento Humano y la Dirección de Permanencia Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3020 de 2002, se determinó que la Plaza **No**

3094, área Humanidades y Lengua Castellana, de la I.E. **SANTO CRISTO DE ZARAGOZA** sede **LICEO SANTO CRISTO DE ZARAGOZA - SEDE PRINCIPAL**, en el Municipio de **ZARAGOZA**, la cual se encuentra en vacante definitiva, sin docente, debe ser convertida al área de Idioma Extranjero Inglés.

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dentro del proceso de Reorganización, convertir el cargo docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
ZARAGOZA	I.E. SANTO CRISTO DE ZARAGOZA	LICEO SANTO CRISTO DE ZARAGOZA – SEDE PRINCIPAL	3094	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA

ARTÍCULO 2°: Convertir el cargo docente oficial como se describe a continuación:

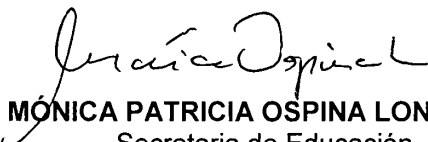
MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
ZARAGOZA	I.E. SANTO CRISTO DE ZARAGOZA	LICEO SANTO CRISTO DE ZARAGOZA – SEDE PRINCIPAL	3094	IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS

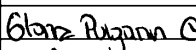
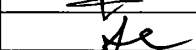
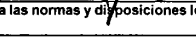
ARTÍCULO 3°: Comunicar el presente acto administrativo al Directivo Docente rector (a), de la I.E. **SANTO CRISTO DE ZARAGOZA**, Municipio de **ZARAGOZA**, haciéndole saber que, contra éste, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4°: Para los efectos legales pertinentes compulsar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano.

ARTÍCULO 5°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Gloria Patricia Pulgarin Cuartas - Profesional Universitario Contratista		13-02-2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano		18-2-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director Asuntos Legales Educación		25-02-2026
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate - Subsecretario Administrativo.		26-2-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Radicado: D 2026070000817

Fecha: 02/03/2026

Tipo:

DECRETO



DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”

En atención a la Reorganización de la planta de personal docente y directivo docente, realizada por la Dirección de Talento Humano y la Dirección de Permanencia Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3020 de 2002, se determinó que la Plaza **No**

1962, área Ciencias Naturales Química, de la **I.E. MARCO FIDEL SUAREZ** sede **I.E. MARCO FIDEL SUAREZ - SEDE PRINCIPAL**, en el Municipio de **CAUCASIA**, la cual se encuentra en vacante definitiva, sin docente, debe ser convertida al área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental.

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dentro del proceso de Reorganización, convertir el cargo docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
CAUCASIA	I.E. MARCO FIDEL SUAREZ	I.E. MARCO FIDEL SUAREZ – SEDE PRINCIPAL	1962	CIENCIAS NATURALES QUÍMICA

ARTÍCULO 2°: Convertir el cargo docente oficial como se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
CAUCASIA	I.E. MARCO FIDEL SUAREZ	I.E. MARCO FIDEL SUAREZ – SEDE PRINCIPAL	1962	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

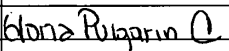
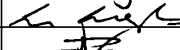
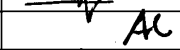
ARTÍCULO 3°: Comunicar el presente acto administrativo al Directivo Docente rector (a), de la **I.E. MARCO FIDEL SUAREZ**, Municipio de **CAUCASIA**, haciéndole saber que, contra éste, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4°: Para los efectos legales pertinentes compulsar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano.

ARTÍCULO 5°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Gloria Patricia Pulgarín Cuartas - Profesional Universitario Contratista		13-02-2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano		18-2-26
Revisó	Iván Dario Uribe Naranjo - Director Asuntos Legales Educación 		25-02-2026
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate - Subsecretario Administrativo.		26-2-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070000818

Fecha: 02/03/2026



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 5 del 05 se septiembre de 2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Que mediante el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que por estricta necesidad del servicio y a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo como garantía de los derechos fundamentales preferentes y prevalentes de los niños, niñas y adolescentes establecidos en los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política, se encuentra procedente la expedición del presente acto originado en la novedad de la planta de cargos de la ETC, sin que ello implique alteración a la nómina o creación de nuevos cargos, estando exceptuado de las restricciones de la Ley de Garantías Electorales.

Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; *“Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.”* *“Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.”*, *“Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.”*, *“Traslados por razones de seguridad.”*

En atención al estudio técnico emitido por la Secretaría de Educación de Antioquia, y con el fin de garantizar el uso eficiente de la planta de personal docente, se determinó que en la **I. E. SAN**

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones"

VICENTE FERRER, del municipio de San Vicente Ferrer, es necesario realizar ajustes en la estructura de la planta de cargos para dar cumplimiento a las relaciones técnicas establecidas en el Decreto 3020 de 2002. En consecuencia, y conforme a los resultados del análisis técnico, se establece la procedencia de reubicar la plaza N.º 11930 del nivel de Básica Primaria, actualmente adscrita a la sede I. E. SAN VICENTE FERRER - SEDE PRINCIPAL, hacia la sede I. E. SAN VICENTE FERRER SEDE II, con el fin de atender la demanda académica y garantizar la adecuada prestación del servicio educativo.

Por lo anterior, se hace necesario trasladar por necesidad del servicio a la señora **ANDREINA MERCADO SIERRA** identificada con cédula de ciudadanía N.º **1100694317**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Inglés, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, de la **I. E. SAN VICENTE FERRER** sede **I. E. SAN VICENTE FERRER - SEDE PRINCIPAL**, plaza N.º **11930**, del municipio de San Vicente Ferrer, para la **I. E. SAN VICENTE FERRER** sede **I. E. SAN VICENTE FERRER SEDE II**, plaza N.º **11930**, en el nivel de Básica Primaria, del municipio de San Vicente Ferrer.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Reubicar el cargo Oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
SAN VICENTE FERRER	I. E. SAN VICENTE FERRER	I. E. SAN VICENTE FERRER - SEDE PRINCIPAL	Básica Primaria cargo N.º 11930

ARTÍCULO 2º: El cargo reubicado quedará asignado de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
SAN VICENTE FERRER	I. E. SAN VICENTE FERRER	I. E. SAN VICENTE FERRER SEDE II	Básica Primaria cargo N.º 11930

ARTÍCULO 3º: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **ANDREINA MERCADO SIERRA** identificada con cédula de ciudadanía N.º **1100694317**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Inglés, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la **I. E. SAN VICENTE FERRER** sede **I. E. SAN VICENTE FERRER SEDE II**, plaza N.º **11930**, en el nivel de Básica Primaria, del municipio de San Vicente Ferrer, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 4º: Notificar el presente acto administrativo a la señora **ANDREINA MERCADO SIERRA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5º: Conminar a la docente **MERCADO SIERRA**, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones"

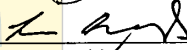
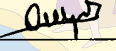
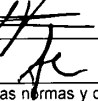
PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

ARTÍCULO 6°: Para los efectos legales pertinentes remitir copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

ARTÍCULO 7°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto en la hoja de vida de las docentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MOMICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Milady Angélica Fajardo Suárez Profesional universitario		16/02/2026
Revisó:	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		18-2-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		25-02-2026 .
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		26-2-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Radicado: D-2026070000819

Fecha: 02/03/2026

Tipo:
DECRETO



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE
DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON
RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."
2. Que mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).
4. Que el Decreto ibídem permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.
5. Que el Artículo 2.4.6.1.1.6 del Decreto 1075 del 2015, establece lo siguiente, "**Conversión de cargos:** La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"
6. Que, en atención a la Reorganización de la planta de personal docente y directivo docente, realizada por la Dirección de Talento Humano y la Dirección de Permanencia Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3020 de 2002, se determinó que la Plaza No. **18518**, en el área de Tecnología de Informática en la I. E. **PRESBITERO BERNARDO**

MONTOYA, en la sede LICEO PBRO. BERNARDO MONTOYA GIRALDO - SEDE PRINCIPAL, Municipio de COPACABANA, debe ser reubicada y convertida, en la I.E. COLOMBIA, sede I.E. COLOMBIA - SEDE PRINCIPAL, Municipio de GIRARDOTA, en el área de Tecnología de informática, plaza No. 18518.

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: *Trasladar.* Dentro del proceso de Reorganización, trasladar el cargo docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	Nº PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
COPACABANA	I.E. PRESBITERO BERNARDO MONTOYA	I.E. LICEO PRESBITERO. BERNARDO MONTOYA GIRALDO - SEDE PRINCIPAL	18518	TECNOLOGÍA DE INFORMÁTICA

ARTÍCULO 2º: *Reubicar.* El cargo docente oficial se reubicará, sobre el cual se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	Nº PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
GIRARDOTA	I.E COLOMBIA	I.E. COLOMBIA - SEDE PRINCIPAL	18518	TECNOLOGÍA DE INFORMÁTICA

ARTÍCULO 3º: *Notificar.* El presente acto administrativo se les notificara a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4º: *Conminar.* A los interesados deben ser conminados para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

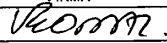
PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

ARTÍCULO 5º: *Compulsar.* Para los efectos legales pertinentes compulsar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

ARTÍCULO 6°: Registrar. La novedad se registrará en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Omar Humberto Velásquez Espinal		18/02/2026
Revisó:	Luisa Fernanda González Montes – Directora de Talento Humano		23-02-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales Educación 		25-02-2026
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario de Despacho 		26-2-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Radicado: D 2026070000820

Fecha: 02/03/2026

Tipo:
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”

En atención a la Reorganización de la planta de personal docente y directivo docente, realizada por la Dirección de Talento Humano y la Dirección de Permanencia Escolar, de

conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3020 de 2002, por disminución de matrícula y de acuerdo a radicado SAC No ANT2026ER004002 del 30 de enero de 2026, se determinó que la **Plaza No 17769**, en el **C. E. R. PLATANITO**, sede, **C. E. R. PANTANILLO**, del municipio de **BARBOSA**, Antioquia, debe ser reubicada **I. E. PRESBÍSTERO LUIS EDUARDO PEREZ MOLINA**, sede, **I. E. PRESBÍSTERO LUIS EDUARDO PEREZ MOLINA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **BARBOSA**, Antioquia, se adjunta solicitud con radicado SAC.

En consecuencia, se hace necesario trasladar al docente **ALEX LEIPZIG MOSQUERA MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **82361396**, vinculado en propiedad, Licenciado en Educación Básica Énfasis Matemáticas, Especialista en Pedagogía de la Lúdica, Grado en el escalafón 14, como docente de aula en el nivel de Básica Primaria, área de Primaria, en el **C. E. R. PLATANITO**, sede, **C. E. R. PANTANILLO**, del municipio de **BARBOSA**, Antioquia, plaza No **17769**, para la **I. E. PRESBÍSTERO LUIS EDUARDO PEREZ MOLINA**, sede, **I. E. PRESBÍSTERO LUIS EDUARDO PEREZ MOLINA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **BARBOSA**, Antioquia, plaza N° **17769**, como docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, área de Primaria.

Por lo expuesto anteriormente,



ARTÍCULO 1°: Dentro del proceso de Reorganización, trasladar el cargo docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
BARBOSA	C. E. R. PLATANITO	C. E. R. PANTANILLO	17769	PRIMARIA

ARTÍCULO 2°: Reubicar el cargo docente oficial como se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
BARBOSA	I. E. PRESBÍSTERO LUIS EDUARDO PEREZ MOLINA	I. E. PRESBÍSTERO LUIS EDUARDO PEREZ MOLINA - SEDE PRINCIPAL	17769	PRIMARIA

ARTÍCULO 3°: Trasladar al docente **ALEX LEIPZIG MOSQUERA MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **82361396**, vinculado en propiedad, Licenciado en Educación Básica Énfasis Matemáticas, Especialista en Pedagogía de la Lúdica, Grado en el escalafón 14, como docente de aula en el nivel de Básica Primaria, área de Primaria, en el **C. E. R. PLATANITO**, sede, **C. E. R. PANTANILLO**, del municipio de **BARBOSA**, Antioquia, plaza No **17769**, para la **I. E. PRESBÍSTERO LUIS EDUARDO PEREZ MOLINA**, sede, **I. E. PRESBÍSTERO LUIS EDUARDO PEREZ MOLINA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **BARBOSA**, Antioquia, plaza N° **17769**, como docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, área de Primaria.

ARTÍCULO 4°: Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5°: Conminar a los interesados para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

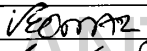
ARTÍCULO 6°: Para los efectos legales pertinentes compulsar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

ARTÍCULO 7°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Omar Humberto Velásquez Espinal		17/02/2026
Revisó:	Luisa Fernanda González Montes – Directora de Talento Humano		20-2-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales Educación 		25-02-2026
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario de Despacho		26-2-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Radicado: D 2026070000821

Fecha: 02/03/2026

Tipo:
DECRETO



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).
4. Que el Decreto ibídem permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en establecimientos educativos de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.
5. Que el Artículo 2.4.6.1.1.6 del Decreto 1075 del 2015, establece lo siguiente: **“Conversión de cargos:** La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”
6. Que, en atención a la reorganización de la planta de personal docente y directivo docente, realizada por la Dirección de Talento Humano y la Dirección de Permanencia Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3020 de 2002, se determinó que la Plaza

No. 18515, en el área de Tecnología de Informática, en la I.E. PRESBITERO BERNARDO MONTOYA, sede LICEO PRESBITERO BERNARDO MONTOYA GIRALDO - SEDE PRINCIPAL, Municipio de COPACANA, debe ser trasladada y reubicada, en la I.E. ATANASIO GIRARDOT sede I.E. ATANASIO GIRARDOT - SEDE PRINCIPAL, Municipio de GIRARDOTA, en el área de Idioma Extranjero Ingles, plaza No. 18515.

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: *Trasladar.* Dentro del proceso de reorganización, se traslada el cargo docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENT O EDUCATIVO	SEDE	Nº PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
COPACABANA	I.E. PRESBITERO BERNARDO MONTOYA	LICEO PRESBITERO. BERNARDO MONTOYA GIRALDO - SEDE PRINCIPAL	18515	TECNOLOGÍA DE INFORMÁTICA

ARTÍCULO 2º: *Reubicar.* El cargo docente oficial se reubicará, sobre el cual se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENT O EDUCATIVO	SEDE	Nº PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
GIRARDOTA	I.E. ATANASIO GIRARDOT	I.E. ATANASIO GIRARDOT - SEDE PRINCIPAL	18515	IDIOMA EXTRANJERO INGLES

ARTÍCULO 3º: *Notificar.* El presente acto administrativo se les notificara a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4º: *Conminar.* A los interesados deben ser conminados para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

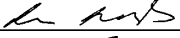
PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

ARTÍCULO 5º: *Compulsar.* Para los efectos legales pertinentes copias del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

ARTÍCULO 6°: Registrar. La novedad se registrará en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Omar Humberto Velásquez Espinal		18/02/2026
Revisó:	Luisa Fernanda González Montes – Directora de Talento Humano		20-2-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales Educación 		25-02-2026
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario de Despacho		26-2-26
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Radicado: D 2026070000822

Fecha: 02/03/2026

Tipo:
DECRETO



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE
DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON
RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*
2. Que mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).
4. Que el anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.
5. Que el artículo 2.4.6.1.1.6. del Decreto 1075 del 2015 establece lo siguiente: **"Conversión de cargos:** La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"
6. Que en atención a la Reorganización de la planta de personal docente y directivo docente, realizada por la Dirección de Talento Humano y la Dirección de Permanencia Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3020 de 2002, se determinó que la Plaza **No 18591**, área Preescolar, de la **I. E. JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA- SEDE PRINCIPAL**, en el Municipio de **COPACABANA**, la cual se encuentra en vacante definitiva, sin docente, debe ser convertida al área de Tecnología de informática.

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dentro del proceso de Reorganización, **Convertir** el cargo docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
COPACABANA	I. E. JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA	I. E. JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA, SEDE - SEDE PRINCIPAL	18591	PREESCOLAR

ARTÍCULO 2°: El cargo docente oficial, **Convertido** en el artículo anterior, quedará asignado de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
COPACABANA	I. E. JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA	I. E. JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA - SEDE PRINCIPAL	18591	TECNOLOGIA DE INFORMATICA

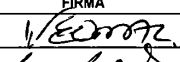
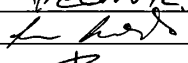
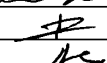
ARTÍCULO 3°: Comunicar. El presente acto administrativo al Directivo Docente rector (a), de la **I. E. JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA**, Municipio de **COPACABANA**, haciéndole saber que, contra éste, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4°: Compulsar. Para los efectos legales pertinentes, copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento Humano.

ARTÍCULO 5°: Registrar. La novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Omar Humberto Velásquez Espinal		18/02/2026
Revisó:	Luisa Fernanda González Montes – Directora de Talento Humano		20-2-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales Educación		25-02-2026
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario de Despacho		26-2-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2026070000823
Fecha: 02/03/2026



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 5 del 05 se septiembre de 2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que por estricta necesidad del servicio y a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo como garantía de los derechos fundamentales preferentes y prevalentes de los niños, niñas y adolescentes establecidos en los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política, se encuentra procedente la expedición del presente acto originado en la novedad de la planta de cargos de la ETC, sin que ello implique alteración a la nómina o creación de nuevos cargos, estando exceptuado de las restricciones de la Ley de Garantías Electorales.

Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; *"Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."* *"Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud."*, *"Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."*, *"Traslados por razones de seguridad."*

En atención al estudio técnico emitido por la Secretaría de Educación de Antioquia, y con el fin de garantizar el uso eficiente de la planta de personal docente, se determinó que en la I. E.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones"

ROMAN GOMEZ, del municipio de Marinilla, es necesario realizar ajustes en la estructura de la planta de cargos para dar cumplimiento a las relaciones técnicas establecidas en el Decreto 3020 de 2002. En consecuencia, y conforme a los resultados del análisis técnico, se establece la procedencia de reubicar la plaza N.º 12260 del nivel de Básica Primaria, actualmente adscrita a la sede I.E. ROMAN GOMEZ- SEDE PRINCIPAL, hacia la sede E U SABINA MUÑOZ DE BONILLA, con el fin de atender la demanda académica y garantizar la adecuada prestación del servicio educativo.

Por lo anterior, se hace necesario trasladar por necesidad del servicio al señor **DIEGO LEON ALVAREZ QUIROZ** identificado con cédula de ciudadanía N° **71380417**, Licenciado en Educación Básica Énfasis Ciencias Naturales y Educación Ambiental - Magister en Gestión de la Tecnología Educativa, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 3BM, regido por el estatuto docente 1278, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, de la **I. E. ROMAN GOMEZ** sede **I.E. ROMAN GOMEZ- SEDE PRINCIPAL**, plaza N° **12260** en el municipio de Marinilla, para la **I. E. ROMAN GOMEZ** sede **E U SABINA MUÑOZ DE BONILLA**, plaza N° **12260**, en el nivel de Básica Primaria, del municipio de Marinilla.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Reubicar el cargo Oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
MARINILLA	I. E. ROMAN GOMEZ	I.E. ROMAN GOMEZ- SEDE PRINCIPAL	Básica Primaria cargo N° 12260

ARTÍCULO 2º: El cargo reubicado quedará asignado de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
MARINILLA	I. E. ROMAN GOMEZ	E U SABINA MUÑOZ DE BONILLA	Básica Primaria cargo N° 12260

ARTÍCULO 3º: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de al señor **DIEGO LEON ALVAREZ QUIROZ** identificado con cédula de ciudadanía N° **71380417**, Licenciado en Educación Básica Énfasis Ciencias Naturales y Educación Ambiental - Magister en Gestión de la Tecnología Educativa, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 3BM, regido por el estatuto docente 1278, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la **I. E. ROMAN GOMEZ** sede **E U SABINA MUÑOZ DE BONILLA**, plaza N° **12260**, en el nivel de Básica Primaria, del municipio de Marinilla, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 4º: Notificar el presente acto administrativo a la señora **DIEGO LEON ALVAREZ QUIROZ**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5º: Conminar a la docente **ALVAREZ QUIROZ**, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones"

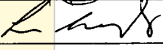
PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

ARTÍCULO 6°: Para los efectos legales pertinentes remitir copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

ARTÍCULO 7°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto en la hoja de vida de las docentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Milady Angélica Fajardo Suárez Profesional universitario		19/02/2026
Revisó:	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		20-2-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		25-02-2026
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		26-2-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2026070000824
Fecha: 02/03/2026
Tipo:
DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Que por estricta necesidad del servicio y a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo como garantía de los derechos fundamentales preferentes y prevalentes de los niños, niñas y adolescentes establecidos en los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política, se encuentra procedente la expedición del presente acto originado en la novedad de la planta de cargos de la ETC, sin que ello implique alteración a la nómina o creación de nuevos cargos, estando exceptuado de las restricciones de la Ley de Garantías Electorales.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; *“Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.”* *“Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.”*, *“Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.”*, *“Traslados por razones de seguridad.”*

En atención al estudio técnico emitido por la Secretaría de Educación de Antioquia, y con el fin de garantizar el uso eficiente de la planta de personal docente, se identificó la necesidad de una plaza

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones."

vacante para el nivel de Básica Primaria, en la **I. E. RURAL CHAPARRAL** sede **I. E. RURAL CHAPARRAL - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de San Vicente Ferrer. Dicha necesidad se sustenta en el incremento de la demanda del servicio educativo, conforme a las relaciones técnicas establecidas en el Decreto 3020 de 2002. En cumplimiento de los lineamientos para la optimización y reorganización de la planta de cargos, se identificó que en el municipio de San Vicente Ferrer se encuentra la plaza N.º **12145**, adscrita al C. E. R. PIEDRAGORDA sede C. E. R. PIEDRAGORDA - SEDE PRINCIPAL, en condición de excedente. En consecuencia, se procederá a la reubicación de dicha plaza en el municipio de San Vicente Ferrer para atender la necesidad identificada.

Por lo tanto, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, en aras de garantizar la adecuada prestación del servicio educativo, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio a la señora **RUTH ESTELA CALDERON VERA** identificada con cédula de ciudadanía N.º **63394080**, Licenciada en Educación Especial - Especialista en Pedagogía y Docencia, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, del **C. E. R. PIEDRAGORDA** sede **C. E. R. PIEDRAGORDA - SEDE PRINCIPAL**, plaza N.º **12145** del municipio de San Vicente Ferrer, para la **I. E. RURAL CHAPARRAL** sede **I. E. RURAL CHAPARRAL - SEDE PRINCIPAL**, plaza N.º **12145**, en el nivel de Básica Primaria, del municipio de San Vicente Ferrer.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Reubicar el cargo Oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
SAN VICENTE FERRER	C. E. R. PIEDRAGORDA	C. E. R. PIEDRAGORDA - SEDE PRINCIPAL	Básica Primaria Cargo N.º 12145

ARTÍCULO 2º: El cargo reubicado y convertido quedará asignado de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
SAN VICENTE FERRER	I. E. RURAL CHAPARRAL	I. E. RURAL CHAPARRAL - SEDE PRINCIPAL	Básica Primaria Cargo N.º 12145

ARTÍCULO 3º: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **RUTH ESTELA CALDERON VERA** identificada con cédula de ciudadanía N.º **63394080**, Licenciada en Educación Especial - Especialista en Pedagogía y Docencia, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la **I. E. RURAL CHAPARRAL** sede **I. E. RURAL CHAPARRAL - SEDE PRINCIPAL**, plaza N.º **12145**, del municipio de San Vicente Ferrer, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 4º: Notificar el presente acto administrativo al señor **RUTH ESTELA CALDERON VERA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5º: Conminar al docente **CALDERON VERA** para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones."

estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

ARTÍCULO 6°: Para los efectos legales pertinentes remitir copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

ARTÍCULO 7°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto en la hoja de vida de las docentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Milady Angélica Fajardo Suárez Profesional universitario		19/02/2026
Revisó:	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		20-2-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		25 02 2026
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		26-2-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070000825
Fecha: 02/03/2026



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

Los artículos 2.2.11.1.1 y 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 648 de 2017, establecen que la renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio. La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable y es causal de retiro del servicio y de cesación de las funciones públicas.

Mediante Decreto 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas al personal docente, directivo docente y administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

A través de escrito radicado 2026010078841 del 17 de febrero de 2026, la señora **BEATRIZ EUGENIA BAENA GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43036010**, vinculada en Carrera Administrativa - SGP, presenta renuncia para separarse del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código 219, grado 02, NUC Planta **2000001436**, ID Planta **2020006878**, adscrita a la Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Teresita, ubicada en el municipio de Sopetrán (Antioquia), asignada a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Dirección de Talento Humano – Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del 16 de abril de 2026, fecha solicitada por la servidora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **BEATRIZ EUGENIA BAENA GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43036010**, vinculada en Carrera Administrativa – SGP, para separarse del empleo denominado

PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 02, NUC Planta **2000001436**, ID Planta **2020006878**, adscrita a la Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Teresita, ubicada en el municipio de Sopetrán (Antioquia), asignado a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Dirección de Talento Humano – Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del 16 de abril de 2026, fecha solicitada por la servidora.

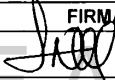
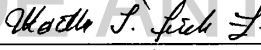
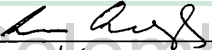
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto al señor **BEATRIZ EUGENIA BAENA GOMEZ**, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente decreto en la hoja de vida del funcionario; así mismo, informar a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: Recursos, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Luz Nancy Ortiz Carmona – Profesional Universitario Contratista. Dir. Talento Humano		19/02/2026
Revisó	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		19/02/2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		19-2-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo. Director de Asuntos Legales.		25-02-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		26-2-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070000826
Fecha: 02/03/2026



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EN CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN JUDICIAL

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 5/09/2024, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20/12/1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario indicando que: *“La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.”*
4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que *“La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: “Organizar, ejecutar, vigilar*

"POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EN CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN JUDICIAL"

y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, **trasladar**, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."

5. Que mediante Acción de Tutela emitida por el Juzgado Promiscuo Municipal de El Bagre, con radicado N° 052504089001 2026 00042 00 del 17/02/2026, ordenó:

"**SEGUNDO: Ordenar** a la Secretaría de Educación de Antioquia que, dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación de esta providencia, decida nuevamente la solicitud de traslado por salud del actor, ponderando integralmente su historia clínica y el dictamen de medicina laboral SO 023.162, y determine su reubicación en una sede educativa ubicada en la Zona urbana del municipio de El Bagre-Antioquia, o en institución educativa cercana que cumpla con los requisitos mínimos derivados del dictamen de medicina laboral SO 023.162, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión."

6. Que en razón a la orden de la providencia judicial antes citada, se hace necesario trasladar al docente **MIGUEL ÁNGEL GUEVARA MORIANO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **79513391**, BACHILLER PEDAGÓGICO, vinculado en Propiedad - PDET, grado de escalafón 1A, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para la I. E. LA ESMERALDA sede COLEGIO LA ESMERALDA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL BAGRE, plaza N° 2328, en reemplazo de **RICARDO GAMBOA RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1152711010**, quien pasa a otro establecimiento educativo; el docente GUEVARA MORIANO, viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. EL REAL sede C. E. R. VILLA ABAJO, del municipio de EL BAGRE, plaza N° 2115.

7. Que en consecuencia, se hace necesario trasladar al docente **RICARDO GAMBOA RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1152711010**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. EL REAL sede C. E. R. VILLA ABAJO, del municipio de EL BAGRE, plaza N° 2115, en reemplazo de **MIGUEL ÁNGEL GUEVARA MORIANO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **79513391**, quien pasa a otro establecimiento educativo; el docente GAMBOA RUIZ, viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. LA ESMERALDA sede COLEGIO LA ESMERALDA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL BAGRE, plaza N° 2328.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1°: Trasladar. En la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **MIGUEL ÁNGEL GUEVARA MORIANO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **79513391**, BACHILLER PEDAGÓGICO, vinculado en Propiedad - PDET, grado de escalafón 1A, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para la I. E. LA ESMERALDA sede COLEGIO LA ESMERALDA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL BAGRE, plaza N° 2328, en reemplazo de **RICARDO GAMBOA RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1152711010**, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

“POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EN CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN JUDICIAL”

Artículo 2°: Trasladar. En la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **RICARDO GAMBOA RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1152711010**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. EL REAL sede C. E. R. VILLA ABAJO, del municipio de EL BAGRE, plaza N° 2115, en reemplazo de **MIGUEL ÁNGEL GUEVARA MORIANO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **79513391**, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 3°: Notificar. El presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4°: Conminar. A los interesados, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

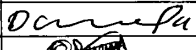
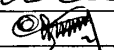
Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 5°: Para los efectos legales pertinentes compulsar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 6° Registrar. La novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela María Velásquez Usme - Técnica Administrativa Contratista		24-02-26
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta		
Revisó	Luisa Fernanda González Montes – Directora de Talento Humano		24-2-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		25-02-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		25-2-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070000827
Fecha: 02/03/2026



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

POR EL CUAL SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA A UN
DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20/12/1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/12/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que por estricta necesidad del servicio y a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo como garantía de los derechos fundamentales preferentes y prevalentes de los niños, niñas y adolescentes establecidos en los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política, se encuentra procedente la expedición del presente acto originado en la novedad de la planta de cargos de la ETC, sin que ello implique alteración a la nómina o creación de nuevos cargos, estando exceptuado de las restricciones de la Ley de Garantías Electorales.
4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que “La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: *“Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...).”*
5. Que el Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA A UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

6. Que para ser vinculados en propiedad y gozar de los derechos de carrera deben superar el concurso de méritos y obtener evaluación satisfactoria del período de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto.

7. Que así mismo, el Decreto 490 del 28/03/2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el **ARTÍCULO 2.4.6.3.10. Nombramiento provisional.** *El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo. Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente. Tratándose de vacancias definitivas, el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, que hace parte del sistema de información del sector educativo previsto en el artículo 5, numeral 5.4, de la Ley 715 de 2001.*

PARÁGRAFO. *En caso de que no haya ningún aspirante inscrito para un determinado cargo en el aplicativo referido anteriormente, y con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo, la autoridad nominadora podrá, mediante acto administrativo debidamente motivado, nombrar provisionalmente a un docente que cumpla con los requisitos del cargo.*

8. Que por lo expuesto, se hace necesario realizar el nombramiento en provisionalidad vacante definitiva al docente **ALEXANDER PALACIOS GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11807266**, LICENCIADO EN ESPAÑOL Y LITERATURA, quien no va al aplicativo Sistema Maestro, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, o **Afrodescendiente** según trata el Parágrafo segundo, Artículo cuarto, de la Resolución N° 016720 de 2019, en el Nivel de Afro - Primaria, para el C. E. R. MORRÓN sede C. E. R. LA CALERA, del municipio de BRICEÑO, plaza N° 5718, en reemplazo de **ARLEY SIOMARA CHALA MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **35587480**, quien pasó a otro establecimiento educativo efectuado mediante Decreto N° 2026070000127 del 23/01/2026.

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA

Artículo 1°: Nombrar en provisionalidad vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al docente **ALEXANDER PALACIOS GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11807266**, LICENCIADO EN ESPAÑOL Y LITERATURA, como Docente de Aula en el Nivel de Afro - Primaria, para el C. E. R. MORRÓN sede C. E. R. LA CALERA, del municipio de BRICEÑO, plaza N° 5718, en reemplazo de **ARLEY SIOMARA CHALA MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35587480**, quien pasó a otro establecimiento educativo efectuado mediante Decreto N° 2026070000127 del 23/01/2026; según lo expuesto en la parte motiva.

“POR EL CUAL SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA A UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES”

Artículo 2°: Notificar el presente acto administrativo al docente **ALEXANDER PALACIOS GONZÁLEZ**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

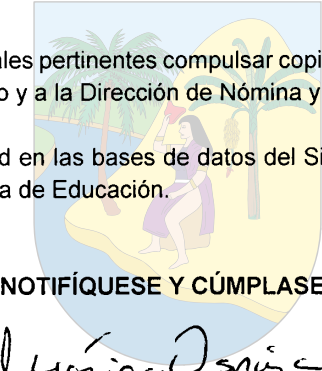
Artículo 3°: A partir de la notificación, al docente que se nombran por el presente Decreto dispone de un término improrrogable diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo.

Artículo 4°: Conminar al docente **ALEXANDER PALACIOS GONZÁLEZ**, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 5°: Para los efectos legales pertinentes compulsar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 6°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mónica Ospina

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela María Velásquez Usme - Técnica Administrativa Contratista	<i>Daniela</i>	17-02-26
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta	<i>CMR</i>	17-02-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano	<i>LFG</i>	19-2-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales	<i>Quipo</i>	25-02-2020
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero	<i>AC</i>	16-2-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA
GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario indicando que: *“La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.”*

"POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que *"La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."*

5. Que mediante radicado ANT2025ER070800 del 13/12/2025, a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, la docente **MARIA ALEJANDRA MONROY TOVAR**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1016070757**, LICENCIADA EN QUÍMICA - MAGÍSTER EN DOCENCIA DE LA QUÍMICA, vinculada en Propiedad, en grado de escalafón 3AM, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario por motivos de salud, soportado en recomendaciones medico laborales emitidas por SYNERGIA OCUPACIONAL el 12/12/2025, donde se recomienda que la docente debe laborar en una institución educativa de fácil acceso donde pueda continuar su tratamiento.

6. Que una vez revisados los soportes médicos aportados por la docente, esta Secretaría de Educación considera que es procedente y por lo tanto se aprueba la solicitud de traslado.

7. Que por lo expuesto, se hace necesario trasladar a la docente **MARIA ALEJANDRA MONROY TOVAR**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1016070757**, LICENCIADA EN QUÍMICA - MAGÍSTER EN DOCENCIA DE LA QUÍMICA, vinculada en Propiedad, en grado de escalafón 3AM, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el área de Ciencias Naturales Química, para la I. E. PEDRO LUIS ALVAREZ CORREA sede LICEO PEDRO LUIS ALVAREZ CORREA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CALDAS, plaza N° 18350, en reemplazo de la docente **MIRYAM CECILIA VANEGAS COLORADO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39166610**, quien renunció al cargo a partir del 02/02/2026, aceptada mediante Resolución N° 2026060002346 del 22/01/2026, la docente **MONROY TOVAR** viene laborando como Docente de Aula en el área de Ciencias Naturales Química, en la I. E. MARIANO J. VILLEGAS sede C. E. R. LA TRINIDAD, del municipio de MONTEBELLO, plaza N° 13749.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1°: Trasladar. En la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **MARIA ALEJANDRA MONROY TOVAR**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1016070757**, LICENCIADA EN QUÍMICA - MAGÍSTER EN DOCENCIA DE LA QUÍMICA, vinculada en Propiedad, en grado de escalafón 3AM, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el área de Ciencias Naturales Química, para la I. E. PEDRO LUIS ALVAREZ CORREA sede LICEO PEDRO LUIS ALVAREZ CORREA - SEDE PRINCIPAL, del

"POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

municipio de CALDAS, plaza N° 18350, en reemplazo de la docente **MIRYAM CECILIA VANEGAS COLORADO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39166610**, quien renunció al cargo a partir del 02/02/2026, aceptada mediante Resolución N° 2026060002346 del 22/01/2026, según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2°: Notificar. El presente acto administrativo a la docente **MARIA ALEJANDRA MONROY TOVAR**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 3°: Conminar. A la **MARIA ALEJANDRA MONROY TOVAR**, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

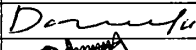
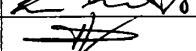
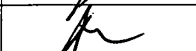
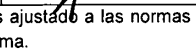
Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 4°: Para los efectos legales pertinentes compulsar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 5°: Registrar. La novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela María Velásquez Usme - Técnica Administrativa Contratista		16-02-26
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta		16-02-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes – Directora de Talento Humano		18-2-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		25-02-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		26-2-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070000829

Fecha: 03/03/2026



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

**POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS
DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20/12/1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario indicando que: *“La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que*

"POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."

4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, **trasladar**, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."

5. Que mediante Decreto N° 2025070005180 del 18/12/2025, se trasladó a la docente **LINA MARIA RODRÍGUEZ RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1023831921**, dejando la plaza vacante como Docente de Aula en el Nivel de Preescolar, en la I. E. LUIS EDUARDO DÍAZ sede LA PATRIA, del municipio de YONDO, plaza N° 3927.

6. Que por lo expuesto, a fin de suplir la necesidad del servicio educativo, se hace necesario trasladar a la docente **MÓNICA SILVA MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **51916293**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el Nivel de Preescolar, para la I. E. LUIS EDUARDO DÍAZ sede LA PATRIA, del municipio de YONDO, plaza N° 3927, en reemplazo de **LINA MARIA RODRÍGUEZ RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1023831921**, quien pasó a otro establecimiento educativo efectuado mediante Decreto N° 2025070005180 del 18/12/2025; la docente SILVA MUÑOZ, viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de Preescolar, en la I.E.R. EL PRODIGIO sede I.E.R. EL PRODIGIO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN LUIS, plaza N° 12024.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Trasladar. En la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General a la docente **MÓNICA SILVA MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **51916293**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el Nivel de Preescolar, para la I. E. LUIS EDUARDO DÍAZ sede LA PATRIA, del municipio de YONDO, plaza N° 3927, en reemplazo de **LINA MARIA RODRÍGUEZ RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1023831921**, quien pasó a otro establecimiento educativo efectuado mediante Decreto N° 2025070005180 del 18/12/2025; según lo expuesto en la parte motiva.

"POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

ARTÍCULO 2º: Notificar. El presente acto administrativo a la docente **MÓNICA SILVA MUÑOZ**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 3º: Conminar. A la docente **MÓNICA SILVA MUÑOZ**, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía - SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

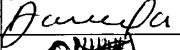
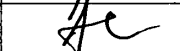
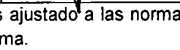
PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

ARTÍCULO 4º: Para los efectos legales pertinentes compulsar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

ARTÍCULO 5º: Registrar. La novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela María Velásquez Usme - Técnica Administrativa Contratista		17-02-26
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta		17-02-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes – Directora de Talento Humano		19-2-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		25-02-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		26-2-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070000830
Fecha: 03/03/2026



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS
DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20/12/1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario indicando que: *“La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que*

"POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."

4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, **trasladar**, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."

5. Que mediante Decreto N° 2026070000291 del 05/02/2026, se trasladó al docente **CARLOS ANÍBAL MUÑOZ DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98472385**, dejando la plaza vacante como Docente de Aula en el Área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. SANTO CRISTO DE ZARAGOZA sede LICEO SANTO CRISTO DE ZARAGOZA - SEDE PRINCIPAL, del municipio ZARAGOZA, plaza N° 3090.

6. Que por lo expuesto, a fin de suplir la necesidad del servicio educativo, se hace necesario trasladar al docente **MANUEL JOSE SUAREZ JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98601909**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, vinculado en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. SANTO CRISTO DE ZARAGOZA sede LICEO SANTO CRISTO DE ZARAGOZA - SEDE PRINCIPAL, del municipio ZARAGOZA, plaza N° 3090, en reemplazo de **CARLOS ANÍBAL MUÑOZ DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98472385**, quien pasó a otro establecimiento educativo efectuado mediante Decreto N° 2026070000291 del 05/02/2026; el docente SUAREZ JARAMILLO, viene laborando como Docente de Aula en el Área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. JOAQUIN CARDENAS GOMEZ sede LICEO JOAQUIN CARDENAS GOMEZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN CARLOS, plaza N° 11749.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1°: Trasladar. En la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General al docente **MANUEL JOSE SUAREZ JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98601909**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, vinculado en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. SANTO CRISTO DE ZARAGOZA sede LICEO SANTO CRISTO DE ZARAGOZA - SEDE PRINCIPAL, del municipio ZARAGOZA, plaza N° 3090, en reemplazo de **CARLOS ANIBAL MUÑOZ**

“POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES”

DUQUE, identificado con cédula de ciudadanía N° **98472385**, quien pasó a otro establecimiento educativo efectuado mediante Decreto N° 2026070000291 del 05/02/2026; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2°: Notificar. El presente acto administrativo al docente **MANUEL JOSE SUAREZ JARAMILLO**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

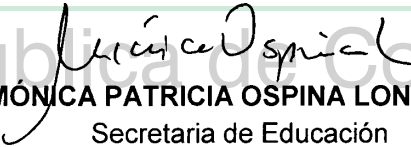
Artículo 3°: Conminar. Al docente **MANUEL JOSE SUAREZ JARAMILLO**, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

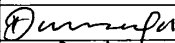
Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 4°: Para los efectos legales pertinentes compulsar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 5°: Registrar. La novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela María Velásquez Usme - Técnica Administrativa Contratista		18-02-26
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta		18-02-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes – Directora de Talento Humano		18-2-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		25-02-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		26-2-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de marzo del año 2026.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 3838701 - 3838702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*